ESTUDIO PREVIO PARA ADICION EN VALOR DE CONTRATOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION		
		A	M	D
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2590-2023	2023	11	10

1. INFORMACION GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL INCLUSIVO, SEGURO CON ENFOQUE DE DERECHOS	
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA		
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.4 CÓDIGO SSEPI:	2020850010041	
1.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
1.5.1 NOMBRE:	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	
1.5.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	2.3.2.02.02.009.41.07	
1.5.2.1 FUENTE:	1.2.3.1.19.01 Estampilla para el bienestar del adulto mayor	
1.6 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	OPTIMIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD FOCALIZADOS	
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE	
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Cuarenta y dos (42) adultos mayores a independientes y adultos mayores dependientes en condición de vulneravilidad y en estado de abandono del municipio de yopal. que se les brinda servicio de atencion integral y bienestar social, hospedaje, cuidado integral de manera permanente.	
1.10 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	Cuarenta y dos (42) adultos mayores sin red de apoyo Y/O habitantes de calle	
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 19	INDIRECTOS: 4

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución política de Colombia, prevé en el artículo 2 que son fines del estado "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
De acuerdo La Constitución Política de Colombia en El Artículo 46 de, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Así mismo define cuatro ejes: Promoción y Garantía de los derechos humanos, Protección Social Integral, Envejecimiento activo y Formación del talento humano e investigación. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales incluido el Estado, evidencian tanto responsabilidades como deberes; exigiendo a los organismos del Estado ser garantes de sus derechos, constituyéndose las personas mayores en sujetos especiales de derechos.
La Ley 1151 de 2007, define el proceso de desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, esta política se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Así mismo define cuatro ejes:

- El primer eje es la Promoción y Garantía de los derechos humanos, Protección Social Integral, Envejecimiento activo y Formación del talento humano e investigación. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales incluido el Estado, evidencian tanto responsabilidades como deberes; exigiendo a los organismos del Estado ser garantes de sus derechos, constituyéndose las personas mayores en sujetos especiales de derechos. Igualmente, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, hace énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. La Ley 789 de 2002, estableció el sistema de protección social en Colombia y lo define como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y aumentar la calidad de vida de los colombianos especialmente los más desprotegidos.
- El segundo eje de la Política, es el de protección social integral, este sistema de protección social en Colombia ha evolucionado de un enfoque de asistencia social entendida como un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza en el manejo social del riesgo, que identifica e interviene amenazas, riesgos y vulnerabilidades mediante estrategias de prevención, mitigación, y superación de eventos negativos. Aumentando la capacidad para manejar los riesgos; prestando especial atención a los soportes adicionales que requieren quienes se encuentran en condiciones críticas o de vulnerabilidad; dentro de este contamos con líneas estratégicas como la seguridad alimentaria y nutricional, como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno, y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa.
- El tercer eje es el envejecimiento activo, en el que se pretender crear las condiciones para una vida digna, larga y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población mayor.
- El cuarto eje tiene como propósito mejorar la capacidad de aprender, generar otros conocimientos, producir, sistematizar, divulgar y desarrollar capacidades en las personas y en las instituciones para generar un capital humano suficiente y capaz de gestionar individual y colectivamente el proceso de envejecimiento y vejez.

De otra parte, la Ley 1276 del 05 enero de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículo 1, señala que la presente Ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Adicionalmente, precisa algunas obligaciones del Estado a través de sus entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias. Así mismo, encontramos reformas de los cuerpos legislativos existentes para incrementar la protección de los derechos de las personas mayores: Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. El alcance de esta ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

La Ley 1276 del 05 enero de 2009 en su artículo 7 señala las siguientes definiciones:

"a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, Interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia(...)"

Para cumplir estas finalidades, el artículo 3° acoge un sistema de financiación acorde con estos nuevos objetivos. Esto implica un cumplimiento de la obligación constitucional consagrada en el artículo 46 Superior que establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, es por ello que los municipios y el departamento se ven en la obligación de trabajar de manera articulada para lograr brindar la atención integral a estos adultos mayores en estado de vulnerabilidad de forma íntegra y sin interrupción en la prestación del servicio.

La ley 1315 del 13 de julio de 2009 estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, Centros de día e instituciones de atención, buscando garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Dicha norma ha definido al Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más y a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, como aquellas. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Colombia ha avanzado de manera importante en el ámbito legislativo para salvaguardar los derechos, sociales y culturales de las personas mayores, consagrados en la Constitución Política, se les da interpretación especial para las personas mayores: El Derecho a la vida (artículo 11): adquiere significado la conservación y disfrute del restante período vital, el cual debe tener prioridad en su ejercicio y mayor seguridad y defensa de la existencia; el Derecho a la libertad (artículos 24, 26, 28, 38), reconoce que aunque sea necesaria la ayuda y apoyo de otras personas, esto no elimina su autonomía e independencia; el Derecho a la salud (artículo 49); el Derecho a la igualdad (artículo 13): establece que las personas mayores gozan de la igualdad general, aunque la ley pueda consagrarles distinciones (discriminaciones positivas); el Derecho al trabajo (artículos 25 y 53) plantea que la sociedad debe permitir el reconocimiento de sus aportes. Sin embargo, es un derecho que se adecua a condiciones personales porque exonera al mayor de 45 años de la imposición de trabajos forzosos; el Derecho a la educación (artículos 27, 54, 64, 67, 68, 70), implica enseñar y aprender, de acuerdo con sus condiciones. Se reconoce así mismo el Derecho a la actividad humana útil (artículo 52), el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente para aquellos que han entrado en receso laboral; el Derecho al descanso (artículos 52 y 53), no sólo dentro del desarrollo del trabajo, sino también como compensación al uso activo del tiempo disponible o libre; el Derecho a la recreación, al entretenimiento y a la diversión, bien sea de manera individual, familiar o colectiva. En este sentido se reconoce el Derecho al deporte (artículo 52) como medio de actividad personal que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida y salud.

A nivel municipal, mediante Acción Popular No. 2017-0424, y sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Yopal Casanare de fecha 07 de Marzo del 2019, y confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare mediante fallo emitido el 10 de julio de 2019, se conmina al Municipio de Yopal a garantizar la prestación del servicio de atención integral a los Adultos Mayores en situación de abandono, sin interrupción alguna, ni por el cambio de año, ni cambio de mandato o mandatario, brindando al menos los siguientes servicios: hospedaje, servicio de enfermería, suministro de pañales, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y alimentación, todo lo anterior de manera continua y permanente, conforme lo establece el numeral 4.6.1. ítem c. de la señalada sentencia, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Yopal, el 07 de marzo de 2019.

Dentro del Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023" GOBIERNO CON AUTORIDAD se estableció en el Programa el YOPAL INCLUSIVO, SEGURO CON ENFOQUE DE DERECHOS; donde se estableció a los Adultos Mayores los cuales gozan de normatividad especial para su protección y asistencia, con la característica particular que cuentan con una fuente específica de recursos, producto de la aplicación de una estampilla, cuya destinación es igualmente específica. Se desarrolló el Proyecto MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL cuyo Código BPIN 2020850010041, es por esto que Se propenderá por brindar oportunidades efectivas a los adultos mayores, para que tengan una vida activa, saludable y con seguridad económica, tanto en las áreas rurales como urbanas. Para lograrlo se adelantarán acciones desde los campos de la nutrición, salud, bienestar, la educación/formación, la recreación, el deporte y el trabajo. Igualmente, se ampliará y fortalecerá la oferta de servicios de cuidado y se mejoraran los aspectos institucionales de atención como se adelantará un trabajo con institucionales departamentales y nacionales que velan por la protección del adulto mayor. Adicionalmente, dentro del Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023" GOBIERNO CON AUTORIDAD determina como meta de resultado adultos mayores en estado de vulnerabilidad participantes en programas de bienestar con un indicador de 7.000 adultos beneficiados con programas de bienestar social, productivo y goce de derechos. Para lograrlo se adelantarán acciones desde los campos de la nutrición, salud, bienestar, la educación/formación, la recreación, el deporte y el trabajo. Igualmente, se ampliará y fortalecerá la oferta de servicios de cuidado y se mejoraran los aspectos institucionales de atención como se adelantará un trabajo con institucionales departamentales y nacionales que velan por la protección del adulto mayor.

Desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal se desarrollan programas cuyas funciones están relacionadas con la interacción con poblaciones vulnerables, las cuales son atendidas mediante ocho programas adscritos a la secretaría como lo son Programa Habitante de Calle, Programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Programa OSIGD, Programa – Programas Nacionales, Programa Juventud, Programa Adulto Mayor, Programa Discapacidad y Dirección para la Igualdad y Equidad de la Mujer. Los grupos vulnerables son considerados como aquellas personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas. Estas poblaciones son atendidas procurando garantizar la atención integral, la cual se ve directamente relacionada con la publicación de mecanismos, oferta social e información, en beneficio de los mismos, pues se pretende llegar a todas las personas que por su condición social, cultural o política no pueden acceder o conocer estas acciones adelantadas desde la administración municipal.

Uno de los objetivos que se pretende abordar desde la Secretaría de Desarrollo Social es coadyuvar a la formación ciudadana y a la conformación de una comunidad con capacidad, actitud y visión para aportar al desarrollo humanístico, social, ambiental, económico, tecnológico y cultural del Municipio, mediante la gestión de procesos educativos formales, no formales, técnicos, culturales y recreativos, con calidad, cobertura y eficiencia, reconociendo las particularidades étnicas, generacionales, de vulnerabilidad, las potencialidades de desarrollo y de producción local y regional, dentro del marco de la complementariedad, subsidiaridad y concurrencia, la participación democrática y la autonomía escolar, objetivo del cual se desprenden metas como incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias que se encuentran en situación de riesgo mediante el fomento, focalización y canalización de los programas que se prestan a través de las entidades públicas del orden departamental y nacional.

Desde el Programa de Adulto Mayor del Municipio de Yopal, se agrupan todas aquellas acciones que brindan beneficio de mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores especialmente aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, sin red de apoyo y/o abandono.

Para cumplir con este objetivo se cuentan con programas que de acuerdo a la normatividad vigente coadyuvan para contribuir escenarios de vida saludable que mejoren las condiciones de vida de la población adulta mayor y un envejecimiento con bienestar, se abordan las siguientes acciones y/o necesidades:

- ✔ Centros vida
- ✔ Centro de protección – hogar y/o centro de bienestar
- ✔ Consejo municipal de adulto mayor
- ✔ Redes de apoyo permanente y comunitaria
- ✔ Paquetes nutricionales
- ✔ El programa de protección social al adulto mayor, “Colombia mayor”
- ✔ Auxilio fúnebre
- ✔ Actividades lúdicas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores.
- ✔ Socialización de oferta institucional.
- ✔ Visitas con equipo interdisciplinario.

Con relación al hogar de bienestar, en este se atienden adultos mayores en estado de vulnerabilidad, abandono y/o sin red de apoyo, que carecen de cuidados tales como salud, alimentación, servicios de aseo personal básicos, vestuario, entre otros que se requieren para contar con una vejez digna y a su vez dar cumplimiento a los derechos constitucionales y normativos de los que son titulares estas personas adultas mayores.

Los adultos mayores beneficiarios de esta atención integral en centro de bienestar ostentan estado físico y/o mental de adulto mayor independiente y adulto mayor dependiente, definiendo estas como un adulto mayor independiente aquel que es el que es capaz de realizar las actividades básicas de la vida diaria como comer, vestirse, desplazarse, asearse, bañarse; así como también es capaz de realizar las actividades instrumentales de la vida diaria, como, usar el teléfono, manejar su medicación, administrara su vivir con autonomía mental, arreglar la cama, ordenar la alcoba entre otras actividades que se realizan cotidianamente. Mientras que un adulto mayor dependiente o postrado (no autovalente) es aquel adulto mayor que requiere del apoyo permanente de terceras personas, tiene problemas severos de salud funcional y mental, no puede administrar su vivir de forma autónoma, por lo que necesita de terceras personas para realizar actividades cotidianas como bañarse, vestirse, alimentarse, desplazarse, tomar medicamentos, se le debe ayudar en temas de higiene personal como cambio de pañal, entre otras actividades propias de este tipo de adulto.
Actualmente el hogar de bienestar del municipio de Yopal, cuenta con cuarenta y dos (42) cupos para adultos mayores, de los cuales se presta atención cuarenta y dos (42) adultos mayores a los cuales se les ha venido garantizando la prestación del servicio de atención integral mediante contrato de prestación de servicios de manera ininterrumpida, es por ello que para el Municipio de Yopal se hace necesario contratar la Atención Integral para Adultos Mayores en Condición de abandono y/o vulnerabilidad en un centro de bienestar que cumpla las condiciones de calidad, profesionales, sanitarias, y estructurales para la prestación de un excelente Servicio ya que el municipio no cuenta con Hogar geriátrico, ni con un centro de atención permanente para reubicar a los adultos mayores que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad, abandono y pobreza extrema. Como quiera que el Municipio de Yopal, le asiste la obligación constitucional y legal de ofrecer el mejoramiento de calidad de vida a las personas que en su condición física, mental, social, cultural y económica, se encuentran en desigualdad, desprotección social y abandono y no pueden defender y reclamar por si mismos sus derechos por ello se requiere brindar los servicios de atención integral y residencia permanente a los adultos mayores, durante las veinticuatro (24) horas del día los treinta días del mes, servicios que se cubren mediante los recursos recaudados por la estampilla adulto mayor.

El municipio ha venido prestando dicho servicio en vigencia 2023, por medio de contrato que se encuentra en curso, contrato de prestación de servicios bajo No. 1383 de 2023, en el cual se hace atención integral a adultos mayores, que con el presente proceso se pretende continuar con el cupo de cuarenta y dos (42) cupos, como solución a la demanda representada de adultos mayores en estado de vulnerabilidad que requieren la prestación de este servicio, y se ha solicitado mediante acciones constitucionales de tutela, requerimientos de entes de control y caracterización realizada por el programa adulto mayor. El Contrato de Servicios No. 1383 de 2023 a adicionar, se ha venido desarrollando de acuerdo a la ejecución presupuestada, no se han presentado inconvenientes y el servicio viene presentándose de manera adecuado, por lo que se considera viable el adional y prórroga, para continuar con dicho servicio.

3. OBJETO A CONTRATAR:	
3.1. OBJETO DEL CONTRATO: ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1383 de 2023 que tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD Y/O SIN RED DE APOYO EN EL HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
3.2. ALCANCE DEL ADICIONAL:	El alcance del adicional y prórroga no. 1 al contrato de prestación de servicios no 1382 de 2023 es para seguir garantizando que cuarenta y dos (42) adultos mayores independientes y adultos mayores dependientes en condición de vulnerabilidad y en estado de abandono del municipio de Yopal se les brinde el servicio de atención integral y bienestar social, hospedaje, cuidado integral de manera permanente de acuerdo a lo estipulado en acción popular no. 2017-0424, y sentencia proferida por el juzgado primero administrativo de Yopal Casanare de fecha 07 de marzo del 2019, y confirmada por el tribunal administrativo de Casanare mediante fallo emitido el 10 de julio de 2019
3.3. PLAZO DEL ADICIONAL:	cuarenta y cinco (45) días,
3.4. VALOR DEL ADICIONAL:	doscientos noventa y seis millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta pesos ($ 296.233.570)
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE
3.6. FORMA DE PAGO:	El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del Contrato mediante actas parciales, previa amortización del anticipo, entrega de informe de actividades, Planillas de Pago al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión, y mínimo el diez (10%) Por ciento restante mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, Planillas de Pago al sistema de seguridad social integral del personal empleado en la ejecución del contrato, visto bueno de la supervisión, para el ultimo pago se deberá anexar informe de supervisión y evaluación del contratista suscrito por quien ejerza la supervisión del mismo y demás actuaciones administrativas.
3.7. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del LÍDER DE PROGRAMA ADULTO MAYOR, doctor UDMAN DAIRO PUERTA CARVAJAL, profesional universitario adscrito a la planta administriva de la Secretaría Desarrollo Social Municipal
4. SOPORTE TÉCNICO	
Se mantienen las mismas condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de prestación de servicios bajo No. 1383 de 2023 que tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD Y/O SIN RED DE APOYO EN EL HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
5. SOPORTE AMBIENTAL	
Se mantienen las mismas condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de prestación de servicios bajo No. 1383 de 2023 que tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD Y/O SIN RED DE APOYO EN EL HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
doscientos noventa y seis millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta pesos ($ 296.233.570), Se mantienen las mismas condiciones y especificaciones técnicas y financieras establecidas en el contrato de prestación de servicios bajo No. 1383 de 2023 que tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD Y/O SIN RED DE APOYO EN EL HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL	

ESTUDIO PREVIO PARA ADICION EN VALOR DE CONTRATOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION		
		A	M	D
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2590-2023	2023	11	10

7. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista deberá actualizar las garantías señaladas a continuación, bajo las condiciones iniciales del ecntrato de prestación de servicios bajo No. 1383 de 2023 que tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD Y/O SIN RED DE APOYO EN EL HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL, de conformidad con el presente adicional.

AMPARO
-Cumplimiento
-Responsabilidad Extracontractual.
-Calidad del servicio
-Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

8. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO - ECONOMICO:
Firma:
Nombre: UDMAN DAIRO PUERTA CARVAJAL
Cargo: LÍDER DE PROGRAMA

APROBÓ:
Firma:
Nombre: SILVIA CATALINA VEGA CALDERON
Cargo: Secretaria de Desarrollo Social

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para Viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal Cuando se Trata de Recursos de Inversión)

REVISION:
Vo. Bo BANCO DE PROYECTOS:
Firma:
Nombre: NINFA GUARIN NAVARRO
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

APROBÓ:
Firma:
Nombre: SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Cargo: Secretaria de Planeación

14. VISTO BUENO OFICINA ASESORA DE JURIDICA

REVISO:
Firma:
Nombre:
Cargo:

APROBÓ:
Firma:
Nombre: YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Juridica